



2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

5

BUENOS AIRES, 18 ENE 2006

VISTO el Expediente N° 1.144.061/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° N° 14.786, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones tramitó el conflicto colectivo de trabajo suscitado entre las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA y las organizaciones sindicales referidas en la Disposición de la Sra. Subdirectora de Relaciones del Trabajo a cargo del Despacho de la Dirección Nacional N° 146 de fecha 25 de noviembre de 2005.

Que luce a fojas 201/204 de autos copia fiel de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 586 de fecha 29 de diciembre de 2005, homologatoria de los acuerdos arribados en el marco del referido conflicto colectivo.

Que en los Considerandos Sexto y Séptimo del mentado acto administrativo se referenció la existencia del acuerdo suscripto por la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE SOCIEDAD ARGENTINA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (S.I.T.R.A.TEL) obrante a fojas 90/97, ratificado a foja 98 del presente expediente.

Que con fecha 29 de diciembre de 2005, conforme surge de foja 207 de autos, los delegados procedieron a ratificar su contenido, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente.

Que en el mismo orden de ideas, a fojas 210/218 de estos actuados luce el acuerdo de análogo tenor a los demás obrantes en autos, surgido también como consecuencia del conflicto colectivo ventilado en autos, y con los que se diera por finalizado el mismo, suscripto entre la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (S.I.T.R.A.TEL), debidamente ratificado por la parte empresaria y el sector sindical, y los delegados de personal.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que los negociadores arribaron a los distintos acuerdos que obran glosados en autos, referidos a modificaciones salariales y de condiciones de trabajo, en los términos convenidos en cada caso. Los firmantes establecen las nuevas escalas salariales a partir del 1 de enero de 2006, en tanto que las demás modificaciones respecto de tareas, jornada, categorías y otros rubros resultan aplicables según fuere pactado expresamente por los firmantes, en relación a los diversos convenios colectivos de trabajo aplicables en cada supuesto, explícitamente mencionados por las partes en los textos acordados.

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos de las que se desprende la actividad realizada por esta Autoridad a fin de cumplimentar los recaudos legales que permiten reconocer capacidad negocial suficiente a los signatarios de los acuerdos de marras.

Que el ámbito de aplicación de lo pactado se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal de las empresas firmantes y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en los referidos acuerdos, dentro de sus respectivos ámbitos de facultad negociadora.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES**

**RESUELVE:**





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (S.I.T.R.A.TEL), que lucen a fojas 90/97 y 210/218 respectivamente del Expediente N° 1.144.061/05.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 90/97 y 210/218 respectivamente del Expediente N° 1.144.061/05.

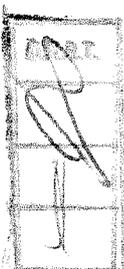
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 5



Dr. GUILLERMO M. A. ...  
SUBSECRETARÍA DE  
DE RELACIONES LABORALES  
M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1.144.061/05

Buenos Aires, 20 de Enero de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SSRL N° 5/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 90/97 y 210/218 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 50/06.



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.N.R.T.